



**VISTOS**, el Informe N° 000144-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 24 de mayo del 2022, el Informe N° 000401-2022-DIA/MC, de fecha 26 de mayo del 2022; y los expedientes N° 2022-0040097, N° 2022-0041695 y N° 2022-0043727, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*La enfermedad de la Juventud*", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0040097, el señor Sebastián Javier Cavero Berdejo, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*La enfermedad de la Juventud*", a desarrollarse los días 14, 15, 21, 22, 28, 29 de junio, 5 y 6 de julio del 2022, en el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 000979-2022-DIA/MC, de fecha 28 de abril del 2022, se corre traslado al administrado, la observación referida a consignar el aforo total del local y el aforo permitido por los protocolos de seguridad Covid-19, consignar el nombre de los actores que participarán en la obra, así como el director de la misma; por lo que se le otorgó un plazo de dos (2) días hábiles;

Que, mediante el expediente N° 2022-0041695, de fecha 01 de mayo del 2022 y el expediente N° 2022-0043727, de fecha 06 de mayo del 2022, el administrado cumple con enviar la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*La enfermedad de la Juventud*", es una obra de Ferdinand Bruckner, seudónimo de Theodor Tagger, escritor y director de teatro austríaco. La puesta en escena cuenta con la dirección de Carlos Gerardo Delgado Morris y la participación de un elenco conformado por María Matilde León Tamayo, Steffany María Hundskopf Iglesias, Camila Enriqueta Vinatea Ormeño, Carlos Cáceres Foelsche, Jorge Ernesto Guerra Wiese, Stefano Tosso Ubierna y Valquiria Patricia Huerta Sifuentes;

Que, de acuerdo al informe N° 000144-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*La enfermedad de la Juventud*", es una obra escrita en el año 1920. Es la primera pieza de Ferdinand Bruckner en la que se exploran los años juveniles, así como la perversidad, curiosidad, manipulación, los sueños e ideales en esta etapa de la vida. La obra brinda al espectador una reflexión referida al ser alguien correcto contra lo que realmente deseas;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*La enfermedad de la Juventud*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena que pretende crear un vínculo con el espectador, incidiendo en aspectos como la libertad individual, y los sentimientos humanos. Es un drama que expresa cómo los conflictos relacionados con el deseo y la identidad siempre han estado presentes, pero en forma de represión. Pone de manifiesto dilemas internos que luchan contra la imagen exterior que los personajes quieren representar de ellos mismos. El autor es uno de los más representativos de su tiempo, con una marcada influencia de Freud, Nietzsche y el expresionismo;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N° 512, distrito de



Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 84 personas, los días 14, 15, 21, 22, 28, 29 de junio, 5 y 6 de julio del 2022, teniendo como precio Entrada General el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles); como precio entrada de Estudiante el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); y como precio entrada de jubilado el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); contemplando además lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM y N° 058-2022-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000401-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*La enfermedad de la Juventud*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*La enfermedad de la Juventud*", a desarrollarse los días 14, 15, 21, 22, 28, 29 de junio, 5 y 6 de julio del 2022, en el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**ARTÍCULO 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**ARTÍCULO 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2022-0040097, N° 2022-0041695 y N° 2022-0043727.

**ARTÍCULO 5°.-** Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES